



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2021-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 303-2020-D-FIME (Expediente N° 01087607) recibido el 26 de agosto de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el Reglamento de Adecuación para la Sustentación de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de manera remota en dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 054-2020-D-FIME por la que se aprueba el Reglamento de Adecuación para la Sustentación de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de manera Remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; asimismo, con Oficio N° 416-2020-D-FIME, recibido el 19 de octubre de 2020, el Decano de la citada Facultad remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2020-CF-FIME, en la cual, se resuelve "*Ratificar, la Resolución Decanal N° 054-2020-D-FIME de fecha 12.08.2020, en la que se resuelve, Aprobar el Reglamento de Adecuación para la Sustentación de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional de manera Remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución*"; señalando que las observaciones planteadas Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación, han sido subsanadas;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 1459-2020-OPP del 04 de noviembre de 2020; remite el Informe N° 099-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización, señalando que, teniendo en cuenta que se ha vuelto a tramitar el mismo expediente, esta Unidad da su conformidad a dicho Reglamento con la salvedad de que los tiempos establecidos en este Reglamento sean considerados para adecuar los tiempos en el documento denominado Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en Forma Remota de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, con Proveído N° 879-2020-OAJ, recibido el 19 de noviembre de 2020, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, ante lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que, al corresponder funcionalmente a dicha Oficina, de conformidad a las funciones establecidas en el Capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa, aprobado con Resolución N° 1170-2011-R que señala: "*e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)*"; procede a devolver los actuados a efectos que se remita al Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 29 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 6. REGLAMENTO DE ADECUACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE MANERA REMOTA EN LA FIME, el Consejo Universitario acordó sin tratar el pedido de fondo, unificar un solo Reglamento para toda la Universidad Nacional del Callao de Adecuación para la Sustentación de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de manera remota de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se autorizó mediante Resolución Rectoral la designación de una Comisión para tal propósito cuya conformación se propone a la Dra. Lida Carmen Sanz Falcón, Vicerrectora Académica, quien la presidirá, e integrada por el Dr. Juan Manuel Lara Márquez, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; la MSc. Carmen Elizabeth Barreto Pio, Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Directora de la Escuela de Posgrado; el Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; el Ing. Juan Renato Osorio Esteban, Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, integrándose a la representación estudiantil;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, la Comisión encargada de unificar un solo Reglamento para toda la Universidad Nacional del Callao de Adecuación para la Sustentación de Tesis e Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional de manera remota de la Universidad Nacional del Callao, la cual está integrada, de la siguiente manera:

Presidenta

Dra. Lida Carmen Sanz Falcón

Vicerrectora Académica

Integrantes

Dr. Juan Manuel Lara Márquez

MSc. Carmen Elizabeth Barreto Pio

Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar

Mg. Roel Mario Vidal Guzmán

Ing. Juan Renato Osorio Esteban

Directora de la Escuela de Posgrado

Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación

Representación estudiantil.

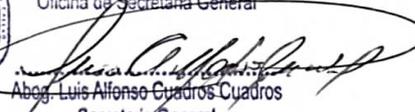
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios de docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.